

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 42-2016 CESIÓN VISTA INVERSIONES SpA., INVERSIONES
BOREBI SpA., SC INVERSIONES SpA., A ARTESANALES
SARDINA COMÚN VIII REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD
DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2016

R. EX. N° 1259

VISTO: Lo solicitado por los armadores industriales VISTA INVERSIONES SpA., INVERSIONES BOREBI SpA., SC INVERSIONES SpA. y por los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Fines de la Pesca Artesanal SIPARMA Lota, que se indican mediante C.I. SUBPESCA N° 4847-2016; de fecha 11 de abril de 2016, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 5088-2016, de fecha 15 de abril de 2016, lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 42/2016, de fecha 18 de abril de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 943 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2530, N° 2531 y N° 2532, todas de 2014, N° 3520 de 2015, N° 469 y N° 784, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que los armadores industriales VISTA INVERSIONES SpA., INVERSIONES BOREBI SpA., SC INVERSIONES SpA., titulares de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2530, N° 2531, y N° 2532, todas de 2014 y de esta Subsecretaría, han solicitado autorización para ceder cada uno 512,377 toneladas, en total 1.537,131 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3520 de 2015, a los armadores artesanales, pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Fines de la Pesca Artesanal SIPARMA Lota, que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en la señalada pesquería en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de los armadores industriales VISTA INVERSIONES SpA., R.U.T. N° 76.391.747-9, INVERSIONES BOREBI SpA., RUT N° 76.391.007-5, SC INVERSIONES SpA., R.U.T. N° 76.391.021-0, todos con domicilio para estos efectos en calle O'Higgins, N° 1186, oficina 1202, Concepción, de 512,377 toneladas, cada uno en total 1.537,131 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedidas mediante Resoluciones Exentas N° 2530, N° 2531, y N° 2532, todas de 2014 y de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales, pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Fines de la Pesca Artesanal SIPARMA Lota ,que se indican, inscritos en las señalada pesquería en la VIII Región:

SINDICATO SIPARMA Lota

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	ADRIAN MORA ROBLES	961817	GIANFRANCO
2	CLAUDIO POBLETE NOVOA	953902	PAOLA I
3	ENRI POBLETE NOVOA	952073	DOÑA FLORINA
4	GIOVANNI POBLETE NOVOA	957798	DON ENRI
5	LUIS POBLETE NOVOA	962289	DON LUCHO III
6	LUIS POBLETE SALAS	957816	DON LUIS ALBERTO II
7	MARCELO SAGREDO BARRIOS	924618	DON CLAUDIO
8	PAOLA POBLETE NOVOA	958676	GIANPIERO
		TOTAL	1.537,131

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán opera en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la VIII, para el recurso sardina común, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese, 512,377 toneladas de sardina común de lo asignado a cada uno de los armadores industriales, en total 1.537,131 toneladas, VISTA INVERSIONES SpA., INVERSIONES BOREBI SpA., SC INVERSIONES SpA., mediante Resolución Exenta N° 3520 de 2015, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2016.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2511 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2530, N° 2531, y N° 2532, todas de 2014 y de esta Subsecretaría, según se indica:

VISTA INVERSIONES SpA., Sardina común V-X:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	512,377	837	52.169 - 53.005
Traspaso	512,377	837	52.169 - 53.005
Final 2016	0,000		
Coef. traspasado	0,0083734		

INVERSIONES BOREBI SpA., Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	512,377	837	53.006 - 53.842
Traspaso	512,377	837	53.006 - 53.842
Final 2016	0,000		
Coef. traspasado	0,0083734		

SC INVERSIONES SpA., Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	512,377	837	53.843 - 54.679
Traspaso	512,377	837	53.843 - 54.679
Final 2016	0,000		
Coef. traspasado	0,0083734		

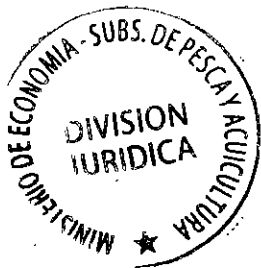
7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CGS/FOM



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

